ENTIDAD	**"EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**GERENCIA**
FECHA	**MAYO 2023**

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capitulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Directora Administrativa y Financiera de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad que se pretende satisfacer, es la de contar con un Profesional universitario con título en Gestión de la Seguridad y Salud Laboral, con experiencia relacionada mayor a diez (10) meses y menor o igual a tres (3) años en el área o actividad a desarrollar para el apoyo en la realización de diferentes actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

El artículo 51 de la Constitución Política consagró el derecho para todos los colombianos de tener vivienda digna y estableció que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

En atención al anterior postulado constitucional, el Concejo Municipal de Tunja mediante Acuerdo No. 034 de 2009, por medio del cual se subroga el Acuerdo Municipal 012 de 2001 modificado por el Acuerdo municipal 006 de 2003, determinó como Objetivo principal de ECOVIVIENDA "desarrollar, consolidar y ejecutar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbana y rural del Municipio de Tunja, de conformidad con la Ley 3ª de 1991 y demás normas concordantes y reglamentarias en materia de vivienda de Interés Social "VIS" e Interés Prioritario "VIP" de que trata el Decreto 2190 de 2009 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

La descripción detallada del plan de desarrollo en el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 012 de 31 de mayo de 2020, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo municipal "Tunja la Capital que nos Une 2020-2023", tiene como objetivo fomentar la empleabilidad y la habitabilidad por medio de la reactivación productiva, el desarrollo rural y el fortalecimiento de condiciones sociales, económicas y de salud en armonía con el medio ambiente, que garanticen oportunidades de bienestar y calidad de vida para todos sus habitantes. En cuanto a vivienda se refiere, busca disminuir el déficit de vivienda de la población Tunjana, mediante la Construcción y mejoramiento de proyecto de vivienda VIS y VIP Urbana y Rural, de acuerdo con las metas planteadas en el Plan de Desarrollo 2020-2023.

Considerando que la empresa en su planta de personal no cuenta con el cargo de Profesional universitario con título en Gestión de la Seguridad y Salud Laboral. En consecuencia, por lo que para el proceso de contratación debe darse cumplimiento a lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Para la correcta celebración de los contratos es necesario dar aplicación a diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y normas concordantes; así como la efectividad en la aplicación de acciones disciplinarias, y

la diligencia en el avance del curso de los procesos de acuerdo a lo establecido a la Ley 734 de 2002, se hace necesario contar con personal idóneo, con quien se puedan garantizar el cumplimiento y la efectividad de estas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR AJUSTES, SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN, AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

2.1.2. ALCANCE:

El objeto del contrato incluye, la prestación de servicios profesionales para el apoyo en la realización de diferentes actividades propias del área, específicamente en lo relacionado con la seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión para la mejora continua. En especial lo relacionado con: hacer seguimiento a las políticas, planes e indicadores de la Dirección Administrativa y Financiera, acorde al modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) proyectar los actos administrativos sobre asuntos relacionados con la política integrada, el desarrollo, implementación y cumplimiento de requisitos del sistema integrado de gestión SIG-MIPG, revisar los diagnósticos para la elaboración de los planes institucionales como: bienestar social e incentivos, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y el plan de capacitación para la vigencia 2023, ejecutar las actividades, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, realizar la actualización y modificación de procesos, procedimientos, registros, guías y manuales del área administrativa y financiera.

2.1.3. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: N/A

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80111600	80111600	93151507
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de personal temporal	Servicios de personal temporal	Procedimientos o servicios administrativos

2.1.4. Código CIUU: N/A

2.1.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente necesidad se encuentra descrita en el Plan Anual de Adquisiciones teniendo en cuenta que el proceso se sube en Secop II de la entidad 2023 de ECOVIVIENDA.

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios profesionales

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe *"los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan*

realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

Contar con un Profesional universitario con título en Gestión de la Seguridad y Salud Laboral, con experiencia relacionada mayor a diez (10) meses y menor o igual a tres (3) años en el área o actividad a desarrollar para el apoyo en la realización de diferentes actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

2.2.2. Plazo de Ejecución: La ejecución del contrato se realizará en siete (7) meses y tres (3) días, contados a partir del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: La ejecución del objeto del contrato se realizará en las instalaciones de ECOVIVIENDA, ubicadas en la Carrera 10 N° 21-33 Tercer piso, Edificio San Francisco Plaza del municipio de Tunja

2.2.4. Valor estimado del contrato: El valor estimado para la ejecución de este contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($17.472.488) M/CTE.**

2.2.5. Rubro y certificado de disponibilidad presupuestal: Rubro No. **212020200806** honorarios profesionales y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**2023000097** del 29 de mayo de 2023.

2.2.6. Forma de pago: El pago de la contratación de que trata el presente estudio previo se cancelará al contratista de la siguiente manera **siete (7) mensualidades vencidas, cada una por un valor** de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($2.460.914) M/CTE y un último pago por concepto de tres (3) días con el valor de ($246,090).** Una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja "ECOVIVIENDA", dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

NOTA: adicionalmente debe efectuarse previa presentación y cargue en la plataforma SECOP II y con aprobación por parte del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas, constancia de pago de las obligaciones frente al sistema General de Seguridad Social, cuenta de cobro y los demás documentos que se radican en forma física en la entidad.

2.2.7. Supervisión y/o Interventoría: La Supervisión estará a cargo de la Directora Administrativa y Financiera de ECOVIVIENDA o quienes hagan sus veces.

2.2.8. Obligaciones del Contratista: El contratista deberá cumplir el objeto del contrato, ejecutando las siguientes actividades específicas:

Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

1- Apoyar en la Coordinación de actividades que se desarrollen en conjunto con la ARL La

Equidad.

2- Apoyar en el desarrollo del plan de trabajo SST, para que sea aprobado por la Gerencia para la vigencia 2023 y en las e inspecciones de higiene y seguridad industrial con la vigía SST.

3- Apoyar con el comité operativo de emergencias – COE, Actualizar el plan de emergencias y ejecutar el simulacro de evacuación si es necesario.

4- Apoyo en la Proyección de estudios previos para la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de la Entidad y demás que se requieran.

Sistema de Gestión Ambiental

1- Apoyar con la estadística, indicadores y el seguimiento trimestral a los programas adoptados por la entidad para minimizar el impacto de gasto e importancia del punto ecológico.

2- Apoyar en el plan de Gestión Ambiental para que sea aprobado por Gerencia para la vigencia 2023.

Sistema de Gestión de la Calidad

1- Apoyar en la actualización de los procesos, procedimientos, registros, guías, manuales y demás que se requieran de acuerdo con los requerimientos del área.

2- Apoyar con los indicadores por cada semestre y la medición de los autodiagnósticos que se realizan anualmente de toda el área Administrativa y Financiera.

Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos

1- Proyectar estudios previos para la ejecución de la actividad del día de la familia y para la ejecución de la medición de riesgo psicosocial y medición de clima laboral.
2- Ejecutar reuniones trimestrales con el comité de convivencia laboral – CCL.
3- Apoyar el plan de Bienestar Social en sus diferentes actividades e Incentivos atendiendo el cronograma estipulado en el plan institucional y el de la vigencia 2023 para que sea aprobado por la gerencia.

Plan Institucional de Capacitación

1. Apoyo en el seguimiento al cumplimiento del cronograma y los indicadores de evaluación, realizar los ajustes necesarios en la proyección al plan de la vigencia 2023 para que sea aprobado por la gerencia.

Plan Anual de Adquisiciones

1. Brindar apoyo en la recopilación, verificación y cargue de la información del plan anual de adquisiciones en la plataforma SECOP II de ECOVIVIENDA.

2.2.9. Obligaciones Generales de Contratante:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

2.2.10. Perfil del Oferente: Profesional universitario con título profesional en gestión de la seguridad y salud laboral, con experiencia relacionada mayor a diez (10) meses y menor o igual a tres (3) años en el área o actividad a desarrollar.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación tiene el fundamento legal en el literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde se consagra que para la Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, la Contratación será bajo la modalidad directa. Así mismo el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 señala: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la Modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, la modalidad de contratación es **DIRECTA**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Atendiendo a que el objeto que se pretende contratar tiene como finalidad la contratación de los servicios profesional en gestión de la seguridad y salud laboral, que esto conlleva gran responsabilidad, experiencia, independencia y celeridad, se requiere una persona natural, con licencia Profesional que posea los conocimientos y la experiencia que le permitan ejercer el objeto contractual de manera idónea, mediata y no requiere capacidad organizacional específica, por lo cual no se requiere de una persona jurídica.

El valor estimado es de: **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($17.472.488) M/CTE,** a efectos de que el contratista ponga a disposición de ECOVIVIENDA, todo su conocimiento y experiencia, teniendo en cuenta que su idoneidad como apoyo es proporcional a los emolumentos devengados.

De otra parte, se tiene en cuenta que el valor estimado se encuentra dentro de los rangos que cobran los profesionales de esta área en el sector, sobre lo cual se tienen las siguientes evidencias:

ENTIDAD	PLAZO	OBJETO	VALOR
EMPRESA CONSTRUCTORA DEVIVIENDA DE TUNJA. CONTRATOS 2023	4 meses	Prestación de servicios para seguimiento a los sistemas integrados de gestión (MIPG)	$ 9.843.657
EMPRESA CONSTRUCTORA DEVIVIENDA DE TUNJA. CONTRATOS DE 2022	3 meses	Prestación de servicios MIPG	$ 6.934.638
EMPRESA CONSTRUCTORA DEVIVIENDA DE TUNJA. CONTRATOS DE 2022	8 meses	Prestación de servicios profesionales para SGSST	$ 18.492.368
EMPRESA CONSTRUCTORA DEVIVIENDA DE TUNJA. CONTRATOS DE 2021	4 meses	Prestación de servicios profesionales para SGSST	$ 9.833.236

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los conocimientos que deben ser aplicados dentro del Contrato de Prestación de Servicios a celebrar, como una forma de contratación, se orientan a las especificaciones del perfil profesional que debe ser acorde con las funciones inherentes a lo que se requiere para el área administrativa y financiera, a efectos de buscar un soporte en las diferentes actividades de ECOVIVIENDA.

Para la selección del contratista no se requiere la obtención de varias ofertas; de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. el cual a su letra dice: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la Modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 -que derogó parcialmente el artículo 24 de la Ley 80 de 1993- consagró las modalidades de selección, entre ellas, la contratación directa, que procede únicamente en los casos enunciados en el numeral 4 de dicha disposición, siendo uno de ellos el contrato de prestación de servicios profesionales, que sólo pueden encomendarse a las personas que reúnan determinadas calidades ya que, por su naturaleza, se trata de un contrato intuite personae.

Requisitos habilitantes:

Profesional universitario con título profesional en gestión de la seguridad y salud laboral, con experiencia relacionada mayor a diez (10) meses y menor o igual a tres (3) años en el área o actividad a desarrollar.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos contractuales, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Para ello el documento Conpes 3714 del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación estableció una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgos previsibles" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Cumpliendo con lo expresado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal y jurisprudencial existente sobre el principio de ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993) o del equilibrio económico, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato son los que se relacionan en la Matriz de Riesgos, la cual se adjunta

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, Ecovivienda determina exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del

contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007."Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato La entidad considera la exigencia de un contrato de seguro contenido en una póliza que EL CONTRATISTA se obligue a constituir va favor de ECOVIVIENDA, para garantizar el cumplimiento del contrato conforme a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1." riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación" y 2.2.1.2.3.1.7. garantía de cumplimiento del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la cual debe cubrir:

AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 20% del valor total del contrato, co n vigencia igual al plazo de ejecución de contrato y cuatro (4) meses más.

Nota: Cuyo cargue se debe realizar en la plataforma SECOP II y allegar las originales a la entidad, para su aprobación.

8. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

En consideración al objeto del contrato, la cuantía establecida, como el valor estimado del contrato, la Entidad Estatal y por tratarse de una contratación directa, no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. ANEXOS

1: Matriz de Riesgos
2. Análisis del sector

10. RESPONSABLES

JANNETH ALICIA ALVAREZ NIÑO **CARGO: Directora Administrativa y Financiera**	**FIRMA:**

Proyectó: Willington Jair Abril Carvajal abogado contratista